



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63° de la Constitución de la Provincia, el artículo 5° del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias, las previsiones establecidas en la ley 5109, el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 639/2025, que convoca a elecciones provinciales para el día 7 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del decreto 639/2025, convoca a elecciones provinciales para la elección de Senadores/as y Diputados/as Provinciales, Concejales/as y Consejeros/as Escolares, para el 7 de septiembre de 2025.

Que en virtud de ello, resulta necesario aprobar el cronograma electoral correspondiente a las elecciones provinciales convocadas.

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

1.- Apruébese el cronograma electoral para los comicios provinciales convocados por decreto del Poder Ejecutivo Provincial 639/2025, para el 7 de septiembre de 2025, que como Anexo forma parte de la presente.

2.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 JUNTA ELECTORAL

CRONOGRAMA - ELECCIONES PROVINCIALES 2025

	Convocatoria - Decreto 639/2025 Art. 66) Ley 5109			
19/6	Último plazo para la entrega de fichas de afiliación y listados de afiliados emitidos por la Justicia Electoral Nacional Resolución Técnica Nº 146/2023			
29/6	Vencimiento del plazo de reconocimiento de agrupaciones y partidos políticos Resolución Técnica Nº 146/2023 70 días antes de la elección			
9/7	Vence el plazo para la presentación de alianzas Art. 16. Decreto Ley 9889/82 60 días antes de la elección			
19/7	Fin del plazo de presentación de candidatos Ley 15523 50 días antes de la elección	Sanción de plataforma electoral, ratificación de la anterior. Art. 20) del Dec-Ley 9889/82		
	Designación de locales donde funcionarán las mesas receptoras de sufragios Art. 56) Ley 5109 30 días antes de la elección	Designación de autoridades de mesa Art. 41) Ley 5109 30 días antes de la elección	Fin del plazo de presentación de boletas ante la Junta Electoral Ley 15523 30 días antes de la elección	Inicio de la Campaña Electoral Art. 16) Ley 14086 (*) La campaña podrá iniciarse con treinta (30) días de anticipación
23/8	Inicio de publicidad electoral audiovisual Art. 16) Ley 14086 (*) La emisión de propaganda a través de medios televisivos, radiales o gráficos deberá limitarse a los quince (15) días previos a la fecha de los comicios.		Inicio de prohibición de realización de actos de gobierno Art. 16) Ley 14086 (*) Durante los quince (15) días anteriores a la fecha de la elección no se podrá realizar actos de gobierno y/o publicidad oficial.	
	Inicio de publicación de resultados de encuestas o sondeos Art. 16) Ley 14086 (*) La publicación o difusión de encuestas y sondeos preelectorales se limitará a los ocho (8) días previos a la fecha de los comicios			
5/9	Fin del plazo de campaña electoral, emisión de propaganda y publicación y difusión de encuestas y sondeos Art. 16) Ley 14086 (*) Deberán finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de los comicios.			
7/9	ELECCIONES PROVINCIALES			Inicio de publicidad o difusión de proyecciones sobre el resultado de la elección Art. 16) Ley 14086 (*) Las proyecciones sobre el resultado de la elección sólo se podrán publicar o difundir después de tres (3) horas del cierre de los comicios (21 HS).
	Inicio de las tareas del Escrutinio Definitivo Arts.20 inc. c) y 21 de la Ley 5109			
6/11	Fin de plazo para la justificación de la no emisión de sufragio Dentro de los 60 días de pasadas las elecciones - Art. 137 Ley 5109			

(*) Artículo 16 Ley 14.086 s/ Ley 15522